

## **INFORMES 02**

JUAN RAMON ARNAL PEIRO  
Calle Mayor nº 63  
46500 SAGUNTO  
TELF.: 670.233.697  
PS COLEGIADO Nº CV 6758  
DNI.: 19085436 J  
CORREO: juraarpe@gmail.com

**D. Juan Ramón ARNAL PEIRÓ**, Psicólogo Colegiado en el Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana, con número profesional CV-06758, en relación con el servicio de asesoramiento al Órgano Técnico de Selección en las pruebas selectivas psicotécnicas administradas en el proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de RIBARROJA DE TURIA, para proveer 01 plazas de INSPECTOR de la Policía Local, con inicio de las pruebas psicotécnicas en fecha 27 de septiembre de 2022, de conformidad con la Oferta de Empleo Público y con arreglo a las Bases de la convocatoria, por medio del presente

### INFORMA:

**-Que**, tras la preceptiva constitución del tribunal de selección, y antes del comienzo de las pruebas psicotécnicas, se emitió informe previo al tribunal del contenido de la regulación legal, por la que se establecen los criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana en las pruebas psicotécnicas:

**-Que**, se hizo mención de las normas y requisitos generales para obtener la calificación Global de los aspirantes, quedando fijados por el Órgano Técnico de Selección calificador, de forma previa, los baremos de evaluación.

Todo ello en base a:

- los límites y términos establecidos en las bases de la convocatoria
- la evaluación conjunta y armoniosa de los resultados obtenidos
- y al procedimiento seguido en base a la objetividad, el anonimato y la transparencia

**-Que**, tras la resolución de estas cuestiones previas de asesoramiento al tribunal y estando este conforme con los baremos propuestos, se procedió a realizar los ejercicios que componen las pruebas psicotécnicas, habiendo quedado establecidos los motivos de exclusión:

- a) Puntuar fuera del intervalo de confianza.
- b) No superar dos pruebas.
- c) Se tendrán además en cuenta los datos del autoinforme y la entrevista, en su caso, realizada en presencia del Tribunal Calificador.



-**Que** los opositores que lo deseen podrán revisar sus ejercicios psicotécnicos, haciéndoles saber sus puntuaciones, tanto en las pruebas validez como en la de personalidad general, todo ello el día que se establezca por el tribunal, y previa solicitud, a los efectos de poder comprobar personalmente las pruebas psicotécnicas y las respuestas anotadas por ellos mismos.

-**Que**, durante las revisiones, los candidatos interesados serán informados de:

-El material y las fuentes de información sobre las que ha operado el juicio técnico en los test de personalidad.

-Los criterios de valoración cualitativa utilizados para emitir el juicio técnico (que ya fueron anunciados en el informe previo).

-La motivación de como la aplicación de estos criterios ha llevado a la calificación de no superar la prueba en base a los estándares establecidos.

-Se hace constar que los candidatos tendrán acceso a sus pruebas y al asesoramiento e información particular por el técnico psicólogo.

-**Que**, tras la entrevista de contraste, donde *se tendrán en cuenta los datos de su autoinforme y la entrevista estructurada **Biodatos**, que será la misma para todos los candidatos, realizada en presencia del Tribunal Calificador mediante el Sistema de los cinco factores: (1 sentido de la iniciativa, 2 liderazgo, 3 toma de decisiones, 4 emociones y conflictos, y 5 cualificación y experiencia), se emitirá nuevo informe con la lista definitiva de los candidatos aptos.*

-**Que** en este mismo acto se convoca al Tribunal para la continuación del procedimiento hasta alcanzar el informe definitivo resultante de la totalidad de las pruebas, incluida la evaluación de la entrevista.

En Ribarroja de Turia a 02 de octubre de 2022

Fdo.: Juan Ramón Arnal Peiró

**PRESIDENTE TRIBUNAL**  
**AYUNTAMIENTO RIBARROJA DE TURIA**